



Gobierno de
Zapopan

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 11 ONCE DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, COMPARECEN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. L.C.P. EDMUNDO ANTONIO AMUTIO VILLA, LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS Y MTRA. ADRIANA ROMO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL POR ACUERDO DELEGATORIO, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **OPD SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL EL C. SALVADOR GARCÍA UVENCE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio CP/DA/258/2019 signado por la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan y el encargado del despacho de la Dirección Administrativa de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, solicita la elaboración del presente contrato de prestación de servicios, a través del cual requiere los servicios de aplicación de 4,546 cuatro mil quinientos cuarenta y seis pruebas toxicológicas (Antidoping) para elementos operativos de la Comisaría General de Seguridad Pública, los cuales fueron llevados a cabo con el Organismo Público Descentralizado denominado OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, de conformidad con el artículo 108 fracción I del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- Con fecha 18 dieciocho de Junio del año 2019 dos mil diecinueve, mediante el Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Zapopan, Jalisco, con número de requisición **201900828**, los integrantes del Comité de Adquisiciones aprobaron por unanimidad de votos, la adjudicación a favor de:

NUMERO	REQUISICION	AREA REQUERENTE	MONTO TOTAL CON I.V.A	PROVEEDOR	MOTIVO
C2 FRACCIÓN III	201900828	COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAPOPAN	\$1'091.040.00	OPD SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN	SERVICIOS DE PRUEBAS TOXICOLÓGICAS PARA LOS ELEMENTOS OPERATIVOS, DESTACANDO QUE SE TRATA DE UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL PROCESO DE LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA COLECTIVA DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO

Lo anterior de conformidad con los artículos 100 fracción I y 108 fracción II del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

La presente hoja corresponde al Contrato de prestación de Servicios que celebran, el Municipio de Zapopan, Jalisco y el OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, con fecha 11 de Julio del 2019, signado con el número CO-859/2019.



- a) Ser un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común; así como la celebración de contratos de prestación de servicios, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.
- c) Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 26 fracción IV, 28 Fracción X, 30 y 34 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- d) El Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, está facultado para suscribir el presente acto jurídico, en representación del Presidente Municipal, de conformidad con el acuerdo delegatorio otorgado por el primer edil, con fecha 01 primero de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho.
- e) Mediante oficio AOV/0600/1527/2019 signado por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, informa de la solicitud del presente contrato con las especificaciones contenidas en el instrumento que hoy nos ocupa.
- f) El presente contrato se celebra de conformidad con el Código Civil del Estado de Jalisco vigente, así como la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, y sus Municipios, el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco; y demás Leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco.
- g) Requiere contratar un proveedor especializado para efecto de que proporcione los servicios de aplicación de 4,546 cuatro mil quinientos cuarenta y seis pruebas toxicológicas (Antidoping) para elementos operativos de la Comisaría General de Seguridad Pública.
- h) Para todo lo relativo al presente contrato y para que las partes puedan darse mutuamente los avisos y comunicaciones que del mismo se deriven señala como domicilio el ubicado en la calle Hidalgo número 151 ciento cincuenta y uno, Colonia Zapopan Centro, C.P. 45100 en Zapopan, Jalisco, que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **MZJ890101MS8**.

II.- Declara "EL PRESTADOR" a través de su(s) representante(s) que:

- a) Con fecha de 30 de Agosto de 2001, el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprobó el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el cual en su artículo 1 dispone la creación de este Organismo como una persona moral de conformidad con el derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) Compete al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios

La presente hoja corresponde al Contrato de prestación de Servicios que celebran, el Municipio de Zapopan, Jalisco y el OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, con fecha 11 de Julio del 2019, signado con el número CO-859/2019.



que se ministren a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud; de igual forma se le encomienda organizar, administrar y operar servicios de salud a la población abierta en el municipio de Zapopan, así como suscribir convenios de apoyo e intercambio con instituciones de salud, según lo disponen los artículos 3, 4, 6, 7 fracciones II, IV, VIII y XIII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

c) El Director General, de acuerdo a sus facultades y obligaciones, cuenta con atribuciones para suscribir el presente contrato, así como para representar al Organismo en plenas facultades inherentes al mandatario designado con poder para actos de administración y poder judicial, según lo dispone el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en su artículo 15, fracción I; nombramiento que le fue conferido en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento iniciada el primero de Octubre y concluida el 05 cinco de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

d) Por su parte, el artículo 16 del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, determina que el Director General, es la máxima autoridad ejecutiva del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

e) Para todo lo relativo al presente contrato y para que las partes puedan darse mutuamente los avisos y comunicaciones que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en la calle Ramón Corona, número 500, Colonia Zapopan Centro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45100.

Expuesto lo anterior, ambas partes, de común acuerdo, sujetan el presente contrato de prestación de servicios al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL MUNICIPIO", sus servicios profesionales relativos a la aplicación de 4,546 cuatro mil quinientos cuarenta y seis pruebas toxicológicas (Antidoping) para elementos operativos de la Comisaría General de Seguridad Pública, las cuales ya fueron aplicadas en su totalidad. Para los efectos del presente contrato, al servicio prestado, se le denominara como "EL SERVICIO".

Lo anterior de conformidad con el artículo 108 fracción IV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.-

1.- "EL PRESTADOR", tendrá, dentro de los alcances del presente contrato, las siguientes obligaciones:

- a) Prestar sus servicios de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) "EL PRESTADOR" será responsable del personal que realizará las labores y operación del servicio materia del presente contrato.
- c) El personal de operación será responsabilidad directa de "EL PRESTADOR", por lo que exime a "EL MUNICIPIO" de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato, previa, durante, y al finalizar, las mismas.



Gobierno de
Zapopan

- f) Proveer de todos los materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- g) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se le proporcione, para el desarrollo de los servicios encomendados.
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por **"EL MUNICIPIO"** para el seguimiento de este contrato.

2.- **"EL MUNICIPIO"** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar las facilidades que se requieran, para el desarrollo del servicio profesional encomendado a **"EL PRESTADOR"**, con el fin de obtener los resultados esperados a través del presente contrato.
- b) Cubrir el importe que se hace mención en la cláusula tercera de contraprestación y forma de pago.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

"LAS PARTES" acuerdan que los honorarios por la prestación del servicio contratado a **"EL PRESTADOR"** será por la cantidad de **\$1'091,040.00 (UN MILLON NOVENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N), I.V.A incluido**, pagaderos en una sola exhibición, en los tiempos que Tesorería Municipal determine para ese fin.

La cantidad anterior se cubrirá a través de la Dirección de Presupuesto y Egresos de la Tesorería Municipal, dentro de los plazos establecidos líneas a priori y previo a la entrega por parte de **"EL PRESTADOR"**, de la factura correspondiente y de los documentos requeridos para el pago.

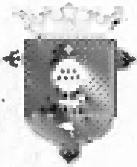
Lo anterior de conformidad con el artículo 108 fracciones XI y XII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

CUARTA. RESCISIÓN.-

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de prestación de servicios con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR"**, sin necesidad de declaratoria judicial previa, de conformidad con el artículo 108 fracción XIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco en los siguientes casos:

- a) Si **"EL PRESTADOR"** no ejecutare oportuna y eficazmente **"EL SERVICIO"**, de acuerdo con el presente contrato de prestación de servicios;
- b) Si suspendiera injustificadamente la ejecución de **"EL SERVICIO"**, o si no le diera la debida atención por medio del personal competente;
- c) Si no realizare **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato de prestación de servicios eficiente y oportunamente;
- d) Por negarse a informar a **"EL MUNICIPIO"** sobre la prestación y/o resultado del servicio encomendado;
- e) Si cedere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato de prestación de servicios, salvo los derechos de cobro en cuyo caso sea con la autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**;
- f) Si fuere declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas, y;
- g) En general, por cualquier causa imputable a **"EL PRESTADOR"** o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula **"EL MUNICIPIO"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término



Gobierno de
Zapopan

de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PRESTADOR"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato de prestación de servicios y comunicará por escrito al **"EL PRESTADOR"** dicha determinación.

La parte que no cumpla con las obligaciones contraídas en este documento, pagará a la otra, los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar por el incumplimiento.

Si **"EL MUNICIPIO"** decidiera rescindir el presente contrato de prestación de servicios, por causas imputables a **"EL PRESTADOR"**, cobrará al mismo la pena convencional establecida en la cláusula quinta del presente instrumento.

QUINTA. PENA CONVENCIONAL.-

En caso de que **"EL PRESTADOR"** cumpla con retraso o cumpla en forma indebida, cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato de prestación de servicios, **"EL MUNICIPIO"** procederá a notificar a **"EL PRESTADOR"**, para que atienda el retraso y resuelva la omisión de que se trate, en caso de que **"EL PRESTADOR"** persistiere en la mora o no resuelva la omisión, se generará entonces automáticamente una pena convencional moratoria a favor de **"EL MUNICIPIO"**, equivalente al 5% sobre el monto total del presente contrato de conformidad con el artículo 108 fracción XV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEXTA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-

De conformidad con el artículo 108 fracción XVI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, **"EL PRESTADOR"** asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes o derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para proporcionar el servicio integral objeto de este contrato de prestación de servicios. Si se presentare dicho supuesto, **"EL MUNICIPIO"** dará aviso a las autoridades competentes y a **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, **"EL PRESTADOR"** no pudiera continuar proporcionando debidamente los servicios, **"EL MUNICIPIO"** dará por rescindido el presente contrato de prestación de servicios mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento corresponderá a **"EL MUNICIPIO"**, dando el debido reconocimiento por su participación a **"EL PRESTADOR"** como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete.

Así mismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato de prestación de servicios, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.) **"EL PRESTADOR"** reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a **"EL MUNICIPIO"**.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito con 10 diez días hábiles de anticipación.



OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.-

"EL MUNICIPIO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR" ni con el personal que emplee para desarrollar el servicio encomendado a través de este contrato de prestación de servicios, por lo tanto no podrá ser considerado como patrón ni aún sustituto en particular; el personal se entenderá relacionando exclusivamente con la o las otras personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PRESTADOR" exime expresamente a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

NOVENA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato de prestación de servicios, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA. ADICIONES Y MODIFICACIONES.-

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición al presente instrumento se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. NULIDAD DE CLÁUSULAS.-

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUIMIENTO.- "EL MUNICIPIO" designa a la **Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan** y la **Dirección Administrativa de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan**, para efecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato de prestaciones de servicios y determine si los servicios encomendados a "EL PRESTADOR", fueron desarrollados a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA. COMPETENCIA.-

"LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato de prestación de servicios se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como para la interpretación, ejecución, y cumplimiento de lo aquí establecido, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO]



Gobierno de
Zapopan

JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CO-859/2019
CONTRATO PRESTACIÓN
SERVICIOS

Por "EL MUNICIPIO"

**L.C.P. EDMUNDO ANTONIO AMUTIO
VILLA**

Coordinador General de Administración
e Innovación Gubernamental en
representación del Presidente
Municipal por Acuerdo Delegatorio.

**LIC. RAFAEL MARTINEZ
RAMIREZ**

Síndico Municipal

**MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO
BASTIDAS**

Secretario del Ayuntamiento

**MTRA. ADRIANA ROMO
LÓPEZ**

Tesorero Municipal

Por "EL PRESTADOR"
OPD SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

C. SALVADOR GARCÍA UVENCE
Director General

TESTIGOS

**LIC. TANIA ALVAREZ
HERNÁNDEZ**

Director Jurídico Consultivo

**LIC. ALEJANDRA GRADILLA
ROSALES**

La presente hoja corresponde al Contrato de prestación de Servicios que celebran, el Municipio de Zapopan, Jalisco y el OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, con fecha 11 de Julio del 2019, signado con el número CO-859/2019.